Proyecto de Ley N° 356/2021-CR

Proyecto de Ley Nº 4028/2014-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

GUSTAVO RONDON FUDINAGA

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la promoción de la industria responsable y del compromiso climático"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
27 NOV 2014
RECIBIDO
Firma:..... Hora: 12:25

SUMILLA: "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "CASA DE MARIANO MELGAR" UBICADO EN LA PROVINCIA, DEPARTAMENTO Y REGIÓN AREQUIPA, PARA SU PUESTA EN VALOR, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN TURISTICA CULTURAL".

Los Congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario, Solidaridad Nacional a iniciativa del Congresista **Gustavo Bernardo Rondón Fudinaga,** ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

"LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, LA EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "CASA DE MARIANO MELGAR", UBICADO EN LA PROVINCIA, DEPARTAMENTO Y REGIÓN AREQUIPA, PARA SU PUESTA EN VALOR, RESTAURACIÓN, CONSERVACION Y PROMOCIÓN TURÍSTICA".

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
01 OCT 2021
RECIBIDO
Firma..... Hora. 9:17 AM

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

1. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

1.1 MARCO NORMATIVO

1.1.1. Constitución Política del Estado

- Según **el Artículo 21°,** señala que el Patrimonio Cultural de la Nación son los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio.

  Fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional.

- **El Artículo 70°,** prescribe que el derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley. A nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente, por causa de **seguridad nacional o necesidad pública, declarada por Ley**, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya la compensación por el eventual perjuicio. **Hay acción ante el Poder Judicial para contestar el valor de la propiedad que el Estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio.**

1.1.2. Legislación ordinaria

a) **La Ley Nº 28226 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación,** señala en su:

- **Artículo III.- Presunción legal.-** Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte.

  La presunción legal queda sin efecto por declaración expresa de la autoridad competente, de oficio o a solicitud de parte.

- **Artículo IV.- Declaración de interés social y necesidad pública.-** Declárase de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes.

- **Artículo 1°.-** Señala como bienes materiales inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la nación, los siguientes:

  Comprende de manera no limitativa, los edificios, obras de infraestructura, ambientes y conjuntos monumentales, centros históricos y demás construcciones, o evidencias materiales resultantes de la vida y actividad humana urbanos y/o rurales, aunque estén constituidos por bienes de diversa antigüedad o destino y tengan valor arqueológico, arquitectónico, histórico, religioso, etnológico, artístico, antropológico, paleontológico, tradicional, científico o tecnológico, su entorno paisajístico y los sumergidos en espacios acuáticos del territorio nacional.

  La protección de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, comprende el suelo y subsuelo en el que se encuentran o asientan, los aires y el marco circundante, en la extensión técnicamente necesaria para cada caso.

- **Artículo 11°.- Expropiación**

  11.1 Declárase de necesidad pública la expropiación de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de propiedad privada, siempre que se encuentren en peligro de perderse por abandono, negligencia o grave

riesgo de destrucción o deterioro sustancial declarado por el Instituto Nacional de Cultura.

11.2 Declárase de necesidad pública la expropiación del área técnicamente necesaria del predio de propiedad privada donde se encuentre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, con los fines de consolidar la unidad inmobiliaria, conservación y puesta en valor.

11.3 El inicio del procedimiento de expropiación podrá ser suspendido si ante la declaración que emita el Instituto Nacional de Cultura a que se refiere el inciso 11.1 del presente artículo, el propietario del bien, dentro del plazo que establezca el reglamento de esta Ley, inicia la ejecución de las obras necesarias que permitan conservarlo, restaurarlo o ponerlo en valor, debiendo observarse obligatoriamente las disposiciones que sobre el particular establezca el Instituto Nacional de Cultura

b) Mediante **Ley N° 27117 – "Ley General de Expropiación",** señala en su:

- **Artículo 2.-** La expropiación consiste en la transferencia forzosa del derecho de propiedad privada, autorizada únicamente por ley expresa del Congreso en favor del Estado, a iniciativa del Poder Ejecutivo, Regiones o Gobiernos Locales y previo pago en efectivo de la indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio.

c) La **Ley N° 30025 – "Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura",** señala en su:

- **Artículo 2. Sujeto activo**

2.1 Para efectos de la presente Ley, el sujeto activo de la expropiación es el ministerio competente del sector, el gobierno regional o el gobierno local al cual pertenece la obra de infraestructura, según corresponda.

2.2 Cuando se justifique en razones de mayor eficiencia, el trato directo y la expropiación de los bienes necesarios para la ejecución de obras de infraestructura bajo competencia de un determinado nivel de gobierno, puede ser realizado por otro nivel de gobierno, constituyéndose aquel en beneficiario y este en sujeto activo de la expropiación.

SUMILLA: "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "CASA DE MARIANO MELGAR" UBICADO EN LA PROVINCIA, DEPARTAMENTO Y REGIÓN AREQUIPA, PARA SU PUESTA EN VALOR, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN TURISTICA CULTURAL".

1.2 ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

1.2.1 Biografía de Mariano Lorenzo Melgar Valdivieso.

Nació en Arequipa, el 10 de agosto de 1790, hijo legítimo de Juan de Dios Melgar Sanabria y Andrea Valdivieso Gallegos, a temprana edad inició sus estudios en la escuela que funcionaba en el Convento de San Francisco de su ciudad natal. Se dice que a los tres años ya sabía leer y escribir. Su hermano José Fabio Melgar afirmaba que a los ocho años dominaba tan bien el latín a tal punto que lo enseñaba a sus compañeros de estudio. Otros afirman que antes de cumplir los diez años ya dominaba el inglés y el francés.

Su padre, que andaba en apuros económicos, solicitó que le concedieran a su hijo la capellanía eclesiástica establecida en una viña del Pago de Guarango en el valle de Majes, que contaba con una renta de 4.000 pesos. El deán y el cabildo eclesiástico de Arequipa accedieron a dicha solicitud, y así, Mariano fue nombrado Capellán propietario cuando apenas tenía seis años. Como requisito para hacer efectiva la posesión de la capellanía, el 2 de marzo de 1798, antes de cumplir los ocho años, Mariano recibió la prima tonsura de manos del obispo Pedro José Chávez de la Rosa y vistió el hábito clerical. Sin embargo, la satisfacción de su padre duraría pocos meses, pues las autoridades eclesiásticas suspendieron dicha concesión arguyendo una falla procesal; aunque don Juan de Dios entabló un litigio para que restituyeran la capellanía a su hijo, no logró finalmente su deseo.

El 19 de setiembre de 1807, Mariano aprobó el examen de ingreso al Seminario Conciliar de San Jerónimo, para estudiar Filosofía y Teología. Su acceso a la nutrida biblioteca de dicho Seminario, conocida como una de las más completas de Arequipa (si no la más completa), lo familiarizó con las obras clásicas y de la Ilustración. Se dedicó a hacer traducciones de Virgilio.

En 1810, gracias a sus brillantes estudios, se hizo merecedor a una beca de gracia y se encargó interinamente de la clase de Gramática en el Seminario. Luego se desempeñó sucesivamente como profesor de Latinidad y Retórica; Física y Matemáticas; y Filosofía (1811-1813).

El 21 de septiembre de 1810, recibió las órdenes menores, de manos del obispo Luis Gonzaga de la Encina y Perla, sucesor de monseñor La Rosa.

En 1812, por razones amorosas, abandonó la carrera eclesiástica y viajó a Lima para estudiar leyes, pero no se sabe si logró graduarse de doctor.

El amor por Silvia.- Su primer amor fue Melissa (cuyo verdadero nombre era Manuelita Paredes, hija del Tesorero Fiscal de Arequipa),

pasión que pronto se truncaría. Luego se enamoró con pasión de su prima en segundo grado, María Santos Corrales, mejor conocida como *Silvia*, quien, según la leyenda, tenía por entonces 13 años. Esta tormentosa pasión fue la que empujó a Melgar a abandonar la carrera eclesiástica. Sus padres decidieron entonces enviarlo a Lima, para que estudiara leyes. No conforme con ello, regresó a Arequipa para encontrarse con Silvia, pero ésta la convenció a que obedeciera los deseos paternos, por lo que volvió a Lima.

Por aquellos años se abocó hacia literatura y empezó a ser conocido por su poesía, todavía enmarcada en los moldes clásicos. Con ocasión de la elección del cabildo constituyente en Arequipa, el 9 de diciembre de 1812, escribió por encargo una oda, que sería posteriormente conocida como "Oda a la libertad". El 29 de marzo del año siguiente, dedicó su "Oda a la soledad" a José María Corbacho y Abril, su compañero en el seminario y en la Sociedad o Tertulia Literaria de Arequipa.

Su estancia en Lima coincidió con la promulgación de la Constitución de Cádiz de 1812 y los festejos realizados en homenaje a José Baquíjano y Carrillo por haber sido designado consejero de Estado. Dedicó entonces a este personaje una "Oda al Conde de Vista Florida", donde expone el sentimiento de la mancomunidad hispanoamericana.

En el periódico *El Investigador* aparece su fábula "El ruiseñor y el calesero" (1813). Otras fábulas suyas, que no se publicaron sino hasta después de su muerte, contienen indudables mensajes de crítica hacia el estado de cosas imperante y en defensa del indio, lo que nos indica que ya por entonces el poeta se hallaba ganado por la idea de la emancipación, corriente que por entonces convulsionaba a las colonias hispanoamericanas.

De regreso a Arequipa, en marzo de 1814, sufrió la indiferencia de Silvia. Al aparecer, la actitud de Silvia obedecía al deseo de sus padres (de ella), que por algún motivo rechazaban al poeta. Todo su drama amoroso lo concentró entonces Melgar en su conocida "Carta a Silvia", en la que expresa en 522 versos cómo conoció el amor y el dolor, hasta la aparición y pérdida de su amada. De esa época también data, al parecer, su célebre "Soneto a la Mujer". Para olvidar a Silvia, se dedicó a leer y traducir a Ovidio, además de consagrarse al trabajo de campo en el valle de Majes (al oeste de Arequipa). Su cercanía con los trabajadores agrícolas, le pone a la escucha de las variantes mestizas del antiguo harawi o canto quechua, que adopta para componer sus más célebres composiciones de carácter sentimental: los yaravíes.

Su participación en la Independencia del Perú.- En agosto de 1814 estalló la rebelión del Cuzco bajo la dirección de los hermanos Angulo y Mateo Pumacahua. En noviembre de ese año, Melgar, que se

hallaba en Majes, se dirigió a Chuquibamba para enrolarse a las tropas patriotas que se unían al ejército de Pumacahua, quien avanzaba desde el Cuzco para capturar Arequipa. Dada su preparación intelectual fue nombrado auditor de guerra. La campaña resultó inicialmente exitosa para los patriotas, que obtuvieron la victoria de la Apacheta y ocuparon Arequipa. Sin embargo, poco después, la reacción realista los obligó a abandonar la ciudad blanca y dirigirse hacia Puno.

El 28 de febrero de 1815, el jefe patriota Vicente Angulo firmó en Ayaviri una oferta de paz dirigida al general realista Juan Ramírez Orozco, documento que se supone fue escrito por Melgar.

El 11 de marzo del mismo año, se libró la batalla de Umachiri, entre las fuerzas patriotas y las realistas, en la actual provincia de Melgar del departamento de Puno. Melgar resistió valerosamente en la dirección de artillería, pero consumada la derrota de los patriotas, fue persuadido a que huyera y le proporcionaron un caballo. Sin embargo, fue finalmente capturado por los realistas, y de manera rápida, se constituyó un tribunal improvisado en el mismo campo de batalla, siendo juzgado sumariamente y condenado a muerte. A la mañana siguiente (12 de marzo), Melgar fue fusilado. Se dice que cuando el jefe del pelotón pretendió ponerle una venda sobre los ojos, Melgar la rechazó diciendo: *"Pongánsela ustedes que son los engañados porque América será libre antes de diez años"*. Su profecía habría de cumplirse pues en 1824 la libertad de América se sellaría en los campos de Junín y Ayacucho.

El 16 de setiembre de 1833, los restos de Melgar fueron trasladados a Arequipa y al día siguiente fueron enterrados en el recién inaugurado cementerio de la Apacheta.

El 2 de julio de 1964, en reconocimiento por su actuación en las primeras batallas por la independencia, el gobierno del Perú reconoció oficialmente a Mariano Melgar como uno de los primeros patriotas y soldados del país.

Su obra literaria.- La mayor parte de su obra fue publicada de manera póstuma. En 1827 fue editada en Ayacucho la "Carta a Silvia". En junio del mismo año *El Republicano* de Arequipa publicó cinco fábulas. En 1831, en el mismo periódico, aparecieron una serie de *Canciones* (sólo a partir de 1861 serían llamadas "yaravíes"). En 1833, con el sello de la Imprenta del Gobierno, se editó su traducción de *Remedios de amor* del poeta latino Ovidio, a la que denominó como el *Arte de olvidar*.

El sobrino del poeta, Manuel Moscoso Melgar, hizo la primera compilación de la obra poética de Melgar, bajo el epígrafe de *Poesías* y con prólogo de Francisco García Calderón(1878). Ella incluye: una

Carta a Silvia; 5 odas (Al autor del mar, Al conde de Vista Florida y A la libertad, principalmente), 5 elegías, 5 fábulas, 2 sonetos y 10 yaravíes.

Una edición de sus *Poesías completas*, fue editada por Aurelio Miró Quesada, con los auspicios de la Academia Peruana de la Lengua (1971). Se trata de una edición ampliada, pues reúne en total 71 yaravíes (en vez de los 10 de la edición de 1878), por citar solo un ejemplo.

En 1995 Enrique Carrión Ordóñez dedicó a Melgar una biografía integral.

Según Aurelio Miró Quesada y otros especialistas, la obra de Melgar se puede clasificar de la siguiente manera:

- Poesía filosófica (odas y cuartetas)
- Poesía cívica (odas y octavas)
- Poesía laudatoria (odas, sonetos, octavas)
- Poesía amatoria (elegías, rimas provenzales, sonetos, décimas, canciones varias, octavas, glosas)
- Epístolas, yaravíes, fábulas y epigramas
- Traducciones y paráfrasis

En Poesía, Melgar cultivó los géneros poéticos clásicos (elegías, sonetos, odas, décimas, etc.), pero su mayor fama radica en haber adoptado la lírica precolombina o nativa, representada por el **harawi** o canción de tema amoroso, dando como resultado una auténtica poesía mestiza, cuyos versos se llamarían posteriormente "**yaravíes**". Así, tal vez sin presentirlo, comenzó a liberar la poesía peruana del tutelaje del canon poético occidental, dando pase a una literatura auténticamente nacional.

A Melgar se le conoce como el "**poeta de los yaravíes**". El yaraví se caracteriza por ser de verso libre y de métrica corta, muy especialmente de cinco sílabas (similar a la métrica quechua)[1].

Obras literaria, tenemos las siguientes:

a) Elegías

- Elegía I (*¿Por qué a verte volví, Silvia querida?*)
- Elegía II (*¡Oh dolor! ¿Cómo, cómo tan distante*)
- Elegía III (*¿Por qué se aflige, si la noche llega...*)
- Elegía IV (*Mustio ciprés que viste*)
- Elegía V (*Cuando recuerdo los penosos días*)

b) Odas:

- A la libertad
- A la soledad

[1] *www.wikipedia*

- Al sueño
- Al autor del mar
- Al Conde de Vista Florida

c) Fábulas:

- "El ruiseñor y el calesero" (1813)
- "El murciélago" (1827)
- "Los gatos" (1827)
- "El cantero y el asno" (1827)
- "Las abejas" (1827)
- "El asno cornudo" (1827)
- "Las cotorras y el zorro" (1830)
- "Las aves domesticas" (1831)
- "El Sol" (1891)
- "La ballena y el lobo"

d) Epístola

- "Carta a Silvia"

e) Sonetos:

- "La mujer"
- "A Silvia"

f) Yaravíes (71)

1.2.2 **<u>El Bicentenario del sacrificio patriótico de Mariano Melgar Valdivieso</u>**.- El 12 de marzo del 2015, se cumplirá el bicentenario del sacrificio patriótico de Mariano Melgar Valdivieso y Arequipa tiene que rendir el homenaje debido a su memoria. Melgar es el personaje arequipeño más importante de toda nuestra historia, el más emblemático de nuestra identidad al que tenemos que testimoniar nuestra admiración porque en su breve vida, de solo 24 años, dejó una estela inconfundible por su patriotismo que tiene su expresión máxima en su sacrificio y en sus ideas libertarias, por su visión humanista y solidaria que criticó y pidió proscribir con fundamentos la discriminación racial entre peruanos, por su sensibilidad exquisita que se expresó en sus poemas yaravíes y fábulas, por su preparación técnica y artística que le permitió diseñar las cúpulas y bóvedas de la iglesia de San Camilo.

El próximo año 2015, en Arequipa se realizara el encuentro de delegaciones de ciudades patrimonio de la humanidad sin embargo de ninguna manera se debe olvidar de la conmemoración del bicentenario del sacrificio patriótico de Mariano Melgar Valdivieso, que debe realizarse durante todo el año 2015, es decir del 12 de marzo del 2015 hasta el 12 de marzo del 2016[2].

[2] *Juan Guillermo Carpio Muñoz, historiador* - **www.larepublica.pe/.**

1.2.3 **La "Casa de Mariano Lorenzo Melgar Valdivieso"**.- Se encuentra ubicada en la calle Mariano Melgar N° 418 - Cercado, Provincia, Departamento y Región Arequipa; inmueble de color verde lima, de vidrios rotos y paredes sucias por el smog, con una placa recordatoria de mármol que a texto literal dice: ***"Aquí nació el poeta y prócer de la independencia del Perú, Mariano Lorenzo Melgar y Valdivieso"***. Conforme a un homenaje rendido en agosto del año 2007, tal y conforme lo demostramos:

Fuente: diario correo

Según el historiador Juan Guillermo Carpio Muñoz, Mariano Melgar y Valdivieso nació en 1790 en la calle Santa Teresa número 418, que hoy lleva el nombre del poeta.

"Santa Teresa era la entrada y salida de Arequipa, el nombre de la calle era atribuido a la iglesia que se encuentra hoy en la esquina de la calle Peral con Melgar, después al parecer, aún no se sabe, en 1940 en el "centenario", la propia gente le cambia el nombre a la calle en honor a la labor que realizó este personaje".

"En esos años, la prolongación Melgar no existía, San Pedro y la calle Santa Teresa eran la entrada de Puno a la ciudad, es decir existía un gran flujo de personas que provenían de esta zona. Miraflores, solo era San Antonio y unas callejuelas; era una "pampa", de ahí nace la expresión de "indios pampeños". Es claro que Melgar creció viendo a esa gente, personas indígenas que pasaban obligatoriamente por su casa".

1.2.4 **Acciones realizadas por el despacho congresal**.- Conforme a lo señalado precedentemente en el numeral 1.2.1, al conmemorarse el próximo 12 de marzo del 2015, el Bicentenario del sacrificio patriótico de Mariano Melgar Valdivieso, mi despacho congresal, mediante los **Oficios N° 074 – 2014-2015/GBRF-CR**., de fecha 20/10/2014, **Oficio N° 148 – 2014-2015/GBRF-CR y Oficio N° 149 – 2014-2015/GBRF-CR**, de fecha 19/11/2014, dirigido al Ministerio de Cultura, Presidencia del Consejo de Ministros y Presidencia de la República del Perú, respectivamente, solicito se declare mediante decreto supremo el próximo año 2015: **"AÑO DEL BICENTENARIO DEL SACRIFICIO EN UMACHIRI DEL POETA MARIANO MELGAR VALDIVIESO, PRÓCER DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ"**, teniendo como respuesta u opinión favorable del Ministerio de Cultura, conforme al **Oficio N° 0739-2014-MVPCIC/MC**., de fecha 07/11/2014.

En consecuencia por los motivos antes expuestos, el Congreso de la República a través de la presente iniciativa legislativa, debe regular la expropiación y declaración de monumento histórico cultural, del inmueble denominado "**Casa de Mariano Melgar**" ubicado en la Calle Mariano Melgar N° 418 - Cercado – Arequipa, con la finalidad de permitir su puesta en valor para que no se olvide la memoria de aquel personaje que ha contribuido con la historia del Perú, y poder:

- Recuperar un monumento histórico de relevancia histórica para los arequipeños y el Perú
- Revalorar el recuerdo de un inmueble olvidado y poco digno de un prócer, precursor del Romanticismo literario en América e iniciador de una literatura auténticamente peruana y héroe que participó en la guerra por la independencia del Perú del dominio de España. *¡Porque un pueblo no debe olvidar a sus héroes¡*
- Revalorar la memoria del poeta y prócer Mariano Melgar Valdivieso
- La promoción turística y cultural de Arequipa.
- El mayor movimiento de turistas nacionales y extranjeros, por consiguiente la generación de recursos económicos a consecuencia del turismo.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente norma no se contrapone a la Constitución Política del Estado, ni con ninguna otra norma legal, lo que pretende es expropiar el inmueble denominado "**Casa de Mariano Melgar**", para su declaración como monumento con relevancia dentro del Patrimonio Cultural de la Nación, conforme a la Constitución Política de Estado, la Ley N° 27127 – "Ley General de Expropiaciones", la Ley N° 24047 – "Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación", la Ley 28296 – "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y la Ley N° 30025 – "Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura"

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO.

La expedición de la presente iniciativa legislativa no irrogará costo o gasto alguno al erario nacional; por el contrario de concretarse la iniciativa legislativa, las instituciones publicas o privadas apoyaran económicamente con el pago de la indemnización justipreciada a él o los propietarios del inmueble denominado "Casa de Mariano Melgar", ubicada en la calle Mariano Melgar Nº 418, del Cercado – Arequipa, por consiguiente la expropiación para su puesta en valor cultural y turística generara mayores ingresos a la economía local e incentivará el turismo nacional e internacional.

IV. RELACIÓN DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada en la Política de Estado del Acuerdo Nacional en la **Tercera Política de Estado, referida a la "Afirmación de la Identidad Nacional"** que considera como objetivo de Estado: (a) promover la protección y difusión de la memoria histórica del país; (...).

V. FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

"LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, LA EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "CASA DE MARIANO MELGAR", UBICADO EN LA PROVINCIA, DEPARTAMENTO Y REGIÓN AREQUIPA, PARA SU PUESTA EN VALOR, RESTAURACIÓN, CONSERVACION Y PROMOCIÓN TURÍSTICA CULTURAL".

Artículo 1°.- Objeto de la Ley.
La presente Ley tiene por objeto declarar de necesidad y utilidad publica la expropiación del inmueble denominado "Casa de Mariano Melgar" ubicado en la calle Mariano Melgar N° 418 - Cercado, Provincia, Departamento y Región Arequipa, al amparo de lo que prescribe la Constitución Política del Estado, la Ley 27117 – "Ley General de Expropiaciones", la Ley N° 30025 – "Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura", y la Ley N° 28296 – "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación".

Artículo 2°.- Finalidad de la expropiación
El proceso de expropiación materia de la presente Ley, se justifica en la necesidad de ponerla en valor el inmueble denominado "Casa de Mariano Melgar" ubicado en la calle Mariano Melgar N° 418 - Cercado, Provincia, Departamento y Región Arequipa, para su declaración como monumento histórico cultural, para su restauración, conservación, exhibición y difusión turística, por haber pertenecido al poeta y prócer de la independencia del Perú Mariano Melgar Valdivieso.

Artículo 3º.- Del sujeto activo
Facúltese al Gobierno Regional de Arequipa, como sujeto activo de todo el proceso de expropiación, debiendo llevar los procedimientos correspondientes, conforme al marco legal señalado en el artículo primero de la presente Ley.

Artículo 4º.- De la tasación y el pago justipreciado.
El Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, a través del órgano que corresponda, se encargara de establecer el monto para el pago de la indemnización justipreciada previa tasación; debiendo concordar el sujeto activo directamente con él o los actuales propietarios del inmueble o del proceso judicial o arbitral que resulte dicho monto; el pago deberá ser abonado con dinero en efectivo y en moneda nacional para cuyo pago podrá hacer uso de sus ingresos propios de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y/o de los aportes o donaciones de otras instituciones públicas y/o privadas.

Artículo 5º.- Del plazo para el inicio del proceso expropiatorio.
Establézcase un plazo de dos años, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, para que el sujeto activo de inicio al respectivo proceso expropiatorio.

DISPOSICIÓNES FINALES

PRIMERA.- Vigencia de la Ley.
La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

SEGUNDA.- Derogatoria.
Deróganse o déjense sin efecto las disposiciones legales que se opongan o resulten incompatibles con la presente Ley.

Lima, noviembre del 2014.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA - GUSTAVO BERNARDO RONDON FUDINAGA

GUSTAVO BERNARDO RONDON FUDINAGA
Congresista de la República

VIRGILIO ACUÑA PERALTA
Vocero del Grupo Parlamentario Solidaridad Nacional
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

VIRGILIO ACUÑA PERALTA
Vocero del Grupo Parlamentario Solidaridad Nacional
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

GRUPO PARLAMENTARIO SOLIDARIDAD NACIONAL - VIRGILIO ACUÑA PERALTA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 02 de Diciembre del 2014

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición Nº 4028 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de Vivienda y Construcción. –

JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 15 de 12 de 2014

Visto el oficio Nro. 163-2014-2015/GBRF-CR., suscrito por los señores Congresistas JUAN CARLOS EGUREN N.; MARTHA CHÁVEZ C.; CALUDIA COARI M.; JAIME DELGADO Z.; JUSTINIANO APAZA O.; NORMAN LEWIS; ANA SOLÓRZANO F.; HUGO CARRILLO C.; considérese adherentes de la Proposición Nro. 4028/2014-CR a los Congresistas Peticionarios.

JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **01** de **octubre** del **2021**

De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 28 de setiembre de 2021, actualícese el proyecto de ley N°4028/2014-CR **asignándole el N°356/2021-CR**

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **06** de **octubre** del **2021**
Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 356** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
12 DIC 2014
Hora: 16:15
Firma:
DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA

GUSTAVO RONDON FUDINAGA

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la promoción de la industria responsable y del compromiso climático"

Lima, 11 de diciembre del 2014

OFICIO N° 163 – 2014-2015/GBRF-CR.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
12 DIC 2014
RECIBIDO
Firma:..... Hora:.....
11:02 AM

Señora Congresista:
ANA MARIA SOLÓRZANO FLORES
Presidenta del Congreso de la República.

Asunto : Solicita Adhesión al ***Proyecto de Ley Nº 4028/2014-CR.***

PRESENTE.-

De mi consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, para expresarle nuestro más cálido saludo, en su calidad de Presidenta del Congreso de la República, y por medio del presente solicitarle se sirva disponer mediante quien corresponda, ***nuestra Adhesión al Proyecto de Ley Nº 4028/2014-CR,*** *presentado por el Congresista de la República Gustavo Rondón Fudinaga, que propone la* ***"LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, LA EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "CASA DE MARIANO MELGAR", UBICADO EN LA PROVINCIA, DEPARTAMENTO Y REGIÓN AREQUIPA, PARA SU PUESTA EN VALOR, RESTAURACIÓN, CONSERVACION Y PROMOCIÓN TURÍSTICA".***

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para expresarle los sentimientos de mi estima y consideración personal.

Saludablemente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
15 DIC 2014
RECIBIDO
Firma:..... Hora:.....
10:30 AM

J. C. Eguren M.

MARTHA CHAVEZ COSSIO

Claudia Coari M.

JAIME DELGADO

N. LEWIS

Ana Solórzano

33793/ATD

P- 33793

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		☐ URGENTE ☐ IMPORTANTE
☐ Biblioteca	☐ Grabaciones	☐ Agregar a su expediente
☐ Comisiones	☐ Gestión de Información	☒ Atender
☐ CCEP	☐ Oficialía Mayor	☐ Ayuda memoria
☐ Comunicaciones	☐ Otro	☐ Conformidad / V°B°
☐ Despacho Parlam.	☐ Relatoría, Agenda	☐ Consejo Directivo
☐ Diario de los Debates	☐ Reproducción de Documentos	☐ Conocimiento y Fines
☐ DIDP	☐ Prev. y Seguridad	☐ Coordinar su atención
☐ DGA	☐ Serv. Auxiliares	☐ Elaborar informe
☐ Enlace Gob. Reg.	☒ Trámite Documentario	☐ Junta de Portavoces
	☐ Transcripciones	☐ Publicar en el Portal
		☐ Trámite Correspondiente
☐ Acuerdo 686 - 2002 - 2003 / CONSEJO - CR		

JOSE ABANTO VALDIVIESO
Director General Parlamentario (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DGP
REVISADO POR: PPC
FECHA: 12.12
HORA: 16.34

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Lima 15 de 12 de 2,014
ATIENDASE

JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 26 de abril de 2022

OFICIO N°695-2021/2022/JDEV-CVC- CR

Señora Congresista
MARIA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la República.
Presente.-

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento que, por acuerdo de la Comisión de Vivienda y Construcción en su sesión ordinaria del lunes 11 del presente, solicito a usted, conforme lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República, se sirva disponer el reenvío a ésta Comisión del Proyecto de Ley N°356/2021-CR, *"Ley que declara de necesidad y utilidad pública la expropiación del inmueble denominado Casa de Mariano Melgar ubicado en la provincia, departamento y región de Arequipa, para su puesta en valor, restauración, conservación y promoción turística cultural"*, presentado por el Grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa del congresista Edwin Martínez Talavera.

Agradeciendo la atención a la presente, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: ESPINOZA VARGAS Jhaec Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/04/2022 15:45:06-0500

JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS
Presidente
Comisión de Vivienda y Construcción

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 23 **de** mayo **de** 2022

Con acuerdo del Consejo Directivo,

pase el Proyecto de Ley 356 a la Comisión de Vivienda, como segunda comisión. –

JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA